

LEY N.º 1255

Consignando en el presupuesto
general el ingreso de los
apartados de correos

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el pliego de ingresos del presupuesto general de la República, la suma de dos mil ciento

cincuenta y cuatro libras al año, como producto de los apartados de correos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los 17 días del mes de febrero de 1910.—ANTERO ASPÍLLAGA, Presidente del Senado.—GERMÁN ARENAS, 1er. Vice-presidente de la H. Cámara de Diputados.—*José Manuel García*, Senador Secretario.—*M. Irigoyen Vidaurre*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los 24 días del mes de febrero de 1910.—A. B. LEGUÍA.—*Severiano Bezada*.